

General Roca, 17 de junio de 2026.-ev.

PROCESO: vista esta causa caratulada "**R.Y.A. EN REP. DE C.L.L. C/ HOSPITAL DE GENERAL ROCA - MINISTERIO DE SALUD- S/ AMPARO (P/C)**", **Expte. nro. RO-01975-C-2025** del registro de esta Unidad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Proveyendo escrito [E0023](#) de la Defensora Oficial Dra. G. (asistencia letrada de la actora): téngase presente la realización de la cirugía del amparista que se informa.

Atento que mediante proveído de fecha [11/06/26](#) (mov. I0029) se requirió a las partes que informen si se había cumplido el objeto del presente amparo y dado que la asistencia letrada de la actora ha informado la realización de la cirugía del amparista, corresponde declarar cumplido el objeto liminar de este trámite y archivar las presentes actuaciones.

En consecuencia archívense estas actuaciones a través de la OTICCA. Ello sin costas (art. 19 del Código Procesal Constitucional).

REGISTRESE. HÁGASE SABER LO QUE ASÍ RESUELVO conforme lo previsto por el art. 138 del CPC y C (arg. art. 85 del CP Const. y art. 35 del CPA).

Andrea V. de la Iglesia
Jueza